

LLEGA EL CALOR EXTREMO

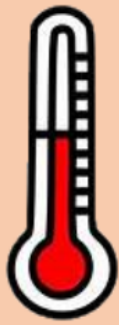
CORREOS TIENE QUE AUMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La **Dirección de Correos** no tiene culpa de que cada año lleguen antes las altas temperaturas, ni de que cada verano suframos más olas de calor extremo, pero sí **tiene la OBLIGACIÓN LEGAL** de:

- ➔ Adoptar **TODAS las medidas posibles** para evitar que se perjudique la salud de las personas que desempeñan su trabajo en la calle, sometidos al **RIESGO por calor extremo**.
- ➔ Respetar los márgenes legales de temperatura **DENTRO de los centros de trabajo**, recogidos en el RD 486/1997: entre **17º y 27ºC** para trabajos sedentarios (**oficinas y burocráticos**) y de entre **14º y 25ºC** en locales en los que se realizan trabajos ligeros (**carterías y centros logísticos**).



MODIFICACIONES DEL PT008 RECLAMADAS POR CCOO FRENTE AL CALOR EXTREMO

PERSONAL DE REPARTO	INCREMENTAR MEDIDAS EN ALERTA ROJA AEMET	<p>ALERTA ROJA: riesgo EXTREMO superando los 40º e incluso 45º o más</p> <ul style="list-style-type: none"> ➔ Reparto y tareas en Distribución hasta las 11:00 hr. Turno MAÑANA ➔ Supresión de cualquier actividad en Distribución en el Turno de TARDE ➔ NO EXCLUIR al personal de USE, ruteros, recogidas, etc., en la suspensión de tareas por las tardes, aunque se utilice un vehículo de 4 ruedas
	En TODOS LOS CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> ➔ COBERTURA DE TODAS LAS SECCIONES, para reducir los recorridos y el tiempo de exposición al riesgo durante el reparto en el período vacacional.
MEDIDAS COMUNES para <u>todos</u> los COLECTIVOS y CENTROS Reparto, Logística, Oficinas y Burocráticos	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	<p>HIDRATACIÓN: La empresa debe instalar fuentes de agua en todos los centros. El COSTE no debe recaer en el colectivo</p>
	TEMPERATURA 	<p>INSTALAR MEDIDORES para no superar los LÍMITES LEGALES (RD 496/97) en el interior del centro de trabajo por CALOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➔ La temperatura en los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27ºC, y donde se realicen trabajos ligeros (carterías, centros logísticos, etc.) estará comprendida entre 14 y 25ºC. ➔ EN CASO DE SUPERARSE, se incrementará el rendimiento de la Climatización hasta restablecer la temperatura dentro de los límites legales ➔ EXCEPCIONALMENTE, si por exceso de CALOR se constata una desviación sobre el MÁXIMO permitido, y mientras se recupera el margen legal de temperatura, se establecerán pausas de 10 minutos cada hora de trabajo ➔ Si aplicando las medidas anteriores se constata que NO fuese posible restablecer o mantener la temperatura legal, se procederá a PARALIZAR LA ACTIVIDAD hasta resolver deficiencias